PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO.1
PROCESO NRO. NRO. MC-ANT-CTTAOA-000233-2026

OBJETO: 5_9549_288 Contratar la compra de elementos de protección y dotación para los aprendices del centro de formación Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar a los interesados la presente adenda mediante la cual se limita la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el **Departamento de Antioquia**.

PRIMERA. LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES.

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia y una vez revisadas las solicitudes allegadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Como resultado de dicha verificación, se constató la recepción de solicitudes válidas presentadas por las siguientes MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Antioquia:

- HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.
- CHELL INGENIERÍA S.A.S.
- EQS DOTACIONES S.A.S.
- PROYECTOS PREMUNIR S.A.S.

La Entidad verificó que las empresas anteriormente relacionadas acreditaron los requisitos exigidos por la normatividad vigente, particularmente en lo relacionado con:

• Existencia mínima requerida.
• Domicilio principal en el Departamento de Antioquia.
• Acreditación de la condición de MIPYME mediante certificación expedida por representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda.
• Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la autoridad competente.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria a MIPYMES cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

En consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos legales y reglamentarios para ello, el presente proceso de selección queda limitado a la participación de MIPYMES domiciliadas en el **Departamento de Antioquia.**

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES.

Las demás condiciones, términos y disposiciones contenidas en la invitación pública y documentos del proceso continúan vigentes y sin modificación.

En consecuencia, el proceso continuará su trámite conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Sara Bedoya López- Jurídica Centro.